



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2132 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

26 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 122708- 2017, tramitado ante la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, sobre Prórroga del plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 705-2014-ANA-AAA.M, de fecha 04 de junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad aprobadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Del mismo modo, el numeral 81.2, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el numeral 145.3 del artículo 145° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 705-2014-ANA-AAA.M, de fecha 04 de junio de 2014, se aprobó a favor del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, el Estudio de Aprovechamiento Hídrico Superficial de los manantiales Pajuro, La Palma y Casa Tumba, por un volumen anual de hasta 24 915,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,79 l/s, para el desarrollar del proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la localidad de Conga, distrito de Cayalluc, Provincia de Cutervo - Región Cajamarca"; por un plazo máximo de cuatro (04) meses;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1153-2015-ANA-AAA.M, de fecha 11 de noviembre de 2015, se rectificó con efecto retroactivo la Resolución Directoral N° 615-2014-ANA-AAA.M, de fecha 16 de mayo de 2014, que estableció como plazo máximo de vigencia de aprobación de estudios, hoy acreditación de disponibilidad hídrica, cuatro (04) meses, siendo lo correcto dos (02) años, el mismo que se computaría a partir de la notificación de la resolución que se rectifica, la misma que se produjo el 10 de setiembre de 2014, caducando en forma indefectible el 10 de setiembre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 410-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, presentado el 07 de julio de 2017, ante la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, solicita Prórroga del plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 705-2014-ANA-AAA.M, de fecha 04 de junio de 2014;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2132 -2017-ANA-AAA.M

Que, mediante el Informe Técnico N° 363 - 2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/JCHT, de fecha 25 de agosto de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que se debe declarar improcedente la petición de Prórroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, solicitada por el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, por haberse presentado después del vencimiento de la vigencia de la acreditación de la disponibilidad hídrica otorgada por Resolución Directoral N° 705-2014-ANA-AAA.M, la misma que fue hasta el 10 de setiembre de 2016, y la petición ha sido presentada en fecha 07 de julio de 2017;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud presentada por el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, sobre Prórroga de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, otorgada mediante Resolución Directoral N° 705-2014-ANA-AAA.M, de fecha 04 de junio de 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR al Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo de acuerdo a lo establecido en el artículo 217° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



Ing. Luis Fernando Biffi Marín
DIRECTOR